

**CC. SECRETARIOS DE LA LV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S**

Los que suscriben Diputados miembros de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que a pesar de los significativos avances que los pueblos y comunidades indígenas han logrado en el marco jurídico federal y en las entidades federativas, muchos actores indígenas y no indígenas han expresado su inconformidad ante la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y han señalado la necesidad de seguir trabajando, tanto para profundizar esos derechos en leyes secundarias y en legislaciones estatales y normas municipales, como en el reconocimiento de los pueblos como sujetos de derecho colectivo.

El reconocimiento de derechos a los pueblos y comunidades indígenas y su ejercicio efectivo, es uno de los pilares esenciales en la construcción de una nueva relación entre el Estado, los mismos pueblos y comunidades, y el conjunto de la sociedad.

Que ha sido reclamo histórico de los pueblos indígenas del país, las aspiraciones legítimas que en la Norma Suprema se abran espacios reales para el ejercicio del derecho a la pluralidad, así como para fortalecer el proceso democratizador, permitiendo con ello el reconocimiento de los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas.

Que la reforma constitucional mencionada en el párrafo anterior permite establecer medidas protectoras con la intervención directa y permanente del Estado, es decir el compromiso del Estado de velar por el bienestar general de los

pueblos y comunidades indígenas bajo políticas y programas para la promoción de su desarrollo.

Que la obligación de los legisladores Federales y de las Entidades es buscar las condiciones de derecho con el que los pueblos y comunidades indígenas puedan encontrar solución a la situación de completa desventaja que viven con respecto al resto de la población mexicana. Por lo tanto es imprescindible otorgarles el derecho de tener voz y representación como sujetos de derecho público, que les permita el ejercicio y defensa no sólo de sus derechos de manera individual sino como ente colectivo de derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 43 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 24 fracción XI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de Vuestra Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACCION VIII DEL APARTADO A DEL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el párrafo segundo de la fracción VIII del apartado A del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 2.-

.....

.....

.....

.....

A.

I a VIII.-

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como sujetos de derecho público.

B.

.....

I a IX

.....

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Envíese la presente iniciativa al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 71 fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Envíese la presente Iniciativa a los Congresos de los Estados y a la Asamblea del Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE JULIO DE 2004

COMISION DE ASUNTOS INDIGENAS

DIP. AMALIA BONIFACIO JACINTO
P R E S I D E N T A

DIP. GERMAN HUELITL FLORES
S E C R E T A R I O

DIP. NINEL GONZALEZ GALVEZ
V O C A L

DIP. JOSE SAUL CARMEN RIVERA SOSA
V O C A L

DIP. FERNANDO SANCHEZ MARQUEZ
V O C A L

DIP. ODON ABAD SIDAR FIERRO
V O C A L

DIP. ARMANDO PASCUAL HERRERA GUZMAN
V O C A L

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**